

FASE 1
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DOCUMENTO B



Ayuntamiento
de Los Molares
Promotor

Diputación
Provincial
de Sevilla
Organismo financiador



Buró 4
Arquitectos, S.L.P.
Equipo redactor

Contratación
de servicios de redacción
del Plan Básico de
Ordenación Municipal
del Ayuntamiento de Los Molares

Expediente P41063001-2023/000001-PEA

FASE 1

PROGRAMA DE TRABAJO
y PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fecha de edición: **22 de junio 2023**

COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE EQUIPO URBANÍSTICO



Ayuntamiento
de Los Molares
Promotor

Diputación
Provincial
de Sevilla
Organismo financiador



Buró 4
Arquitectos, S.L.P
Equipo redactor

EQUIPO

El presente documento de **Plan de Participación Ciudadana** para el Plan Básico de Ordenación Municipal de Los Molares se redacta por encargo del Ayuntamiento de Los Molares a BURÓ4 ARQUITECTOS SLP, adjudicado mediante el concurso público celebrado para ello. (expediente P41063001-2023/000001-PEA).

El equipo asignado por BURÓ4 ARQUITECTOS SLP para la elaboración del documento urbanístico es el siguiente:

COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE EQUIPO URBANÍSTICO

Ramón Cuevas Rebollo. Arquitecto urbanista

Jorge Ferral Sevilla. Arquitecto urbanista

COORDINACIÓN Y REDACCIÓN

Isabel Jiménez López. Arquitecta urbanista

Javier López Ruiz. Arquitecto urbanista

JEFES DE EQUIPO

Jesús Díaz Gómez, Arquitecto. Infraestructuras

Ismael Ferral Sevilla, Arquitecto. Proyectos

Antonio Alonso Campaña, Arquitecto

Rosario Rodríguez Cazorla, Arquitecta

María Valdivieso Navarro, LADE Economía

EQUIPO TÉCNICO

Alicia Gómez del Castillo, Arquitecta urbanística

Miguel Martín Pérez, Geógrafo especialista en MA, OT y GIS

Lylhiam Maanan Lahsen, Asesora Jurídica- Urbanista

Sara Caballero Inarejos, arquitecta

Alejandro Barbadillo Gálvez, arquitecto

Luis Miguel Casal Mesa, arquitecto

Inmaculada Núñez García, arquitecta

Urbano Jimenez Guerrero, arquitecto

Isabel González Lagos, arquitecta

Pablo Rodríguez Zambrana, arquitecto

Carlos Díaz Rebollo, arquitecto

Carlos Sánchez Sanabria, arquitecto

Verónica Rodríguez Vergara, arquitecta

Olga Muñoz López, arquitecta

Sara Berrocal Ríos, arquitecta urbanista

Carlos Alcolea López, ingeniero civil

Luis Francisco Valdivieso Luis, administración

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA?.....	3
3.	¿QUÉ ES EL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PBOM)?	4
4.	¿POR QUÉ SE INICIA LA TRAMITACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PBOM)?.....	6
5.	MARCO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	8
6.	¿EN QUE MOMENTOS SE PODRÁ EJERCER EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?	13
7.	OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	15
8.	LOS ACTORES PRINCIPALES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ACTORES TERRITORIALES, AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS	17
9.	ACTIVIDADES, ACTUACIONES Y HERRAMIENTAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	18
a)	ESPACIO COMÚN DE TRABAJO O FORO TEMÁTICO	18
b)	IDENTIFICACIÓN DE TENDENCIAS.....	19
c)	MESAS DE PARTICIPACIÓN	19
d)	MEMORIA DE PARTICIPACIÓN.....	20
e)	EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL AVANCE DEL PBOM DEL DOCUMENTO INCIAL ESTRATÉGICO Y LA MEMORIA RESUMEN DE VALORACIÓN DE IMACTO EN LA SALUD.	20
f)	ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.	20

1. INTRODUCCIÓN

territorio de Andalucía (LISTA)-, **un objetivo específico** definido en la Agenda Urbana Española (referencia de las nuevas políticas urbanas) y un **gran reto en materia de planificación urbanística** que abarca al ciclo completo de planificación del Nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal de Los Molares, cuya correcta atención dará como resultado un instrumento de planeamiento general más consensuado y mejor adaptado a las necesidades urbanísticas del municipio.

La importancia de integrar, mediante la participación, en las fases tempranas de la planificación urbana, el punto de vista de los diferentes agentes sociales radica, no solo en que es un ejercicio de transparencia y buena gobernanza por parte de la Administración Local, sino que además permite al Ayuntamiento anticipar los posibles conflictos, identificar oportunidades y adoptar soluciones más eficaces. Por esta razón, es conveniente conocer desde las fases iniciales, y a lo largo de todo el proceso, las ideas y posiciones de la ciudadanía y los distintos agentes con respecto al Nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal de Los Molares para evitar encontrar grandes problemas a la hora de su aplicación. Además, participar en la toma de decisiones ayuda a los diferentes agentes sociales a entender la complejidad del funcionamiento del propio proceso de planificación urbanística, es decir, se abre un escenario educativo en la misma práctica de la planificación, ideal para que los distintos actores puedan aprender y experimentar las dificultades que ésta entraña, lo que ayuda a desarrollar empatía, asertividad y corresponsabilidad entre los distintos agentes en la búsqueda de consenso social sobre el futuro planeamiento general de Los Molares.

En definitiva, **mediante el PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA se pretende integrar la participación en la elaboración, tramitación y aprobación del Nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal de Los Molares de manera real y efectiva durante todo el proceso** y más allá de los trámites obligatorios de información pública y presentación de alegaciones.

Garantizar e impulsar el ejercicio del derecho a participar de la ciudadanía, de los las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, de las entidades de participación ciudadana durante la elaboración, tramitación y aprobación del Nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal de Los Molares es a la vez **un mandato legal** - artículo 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del

2. ¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

acuerdo entre los diferentes intereses susceptibles de interactuar en el territorio, representados por los diversos agentes sociales y la población en general.

El **Programa de Participación Ciudadana** define las herramientas y acciones que se van poner en marcha por parte del Ayuntamiento para **integrar la participación en el proceso de elaboración y aprobación del nuevo instrumento de planeamiento general** con el que pretende dotarse Los Molares. Su objetivo es garantizar el derecho a la participación de los ciudadanos y las entidades asociativas, abriendo la planificación urbanística general del municipio a la participación de toda la sociedad molareña, en un momento previo al procedimiento formal de aprobación del Plan Básico de Ordenación Municipal. Además, a través de la participación se facilita a la ciudadanía una correcta comprensión de cada una de las fases que se llevarán a cabo.

Con el Programa de Participación Ciudadana se pretende **sumar** de manera ordenada y eficaz **el conocimiento de la experiencia de toda la sociedad con el conocimiento técnico- administrativo** para lograr que el Plan Básico de Ordenación Municipal **sea un documento de todos, basado en el consenso y la satisfacción de sus destinatarios.**

El Programa de Participación Ciudadana asume la participación ciudadana como un **proceso de mejora continua** que se retroalimenta de información, participación y de análisis de las aportaciones realizadas, a través de los distintos cauces y herramientas de participación, que da forma al proceso participativo, modela en cierta medida los documentos técnicos (el propio Avance del PBOM y el DIE), se da cuenta del mismo en una Memoria de Participación y culmina, en esta fase, con la información pública del Avance del PBOM y su DIE.

Los procesos participativos se diseñarán y analizarán teniendo en consideración los principios de igualdad de género, de igualdad de oportunidades, protección de la familia y de la tercera edad, y de accesibilidad universal al objeto de integrar en los instrumentos de ordenación los fines que se establecen en el artículo 3.2 de la LISTA.

La participación ciudadana, entendida en sentido amplio, como el involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos, puede definirse como el proceso por el cual las personas toman parte en la resolución de los problemas, aportando sus puntos de vista, sus conocimientos y recursos, y compartiendo la responsabilidad en la toma de decisiones. Actualmente, el ejercicio de la planificación urbanística no se concibe sin el necesario

3. ¿QUÉ ES EL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PBOM)?

sean litorales o formen parte de la aglomeración urbana de un centro regional, el Plan Básico de Ordenación Municipal y el Plan de Ordenación Urbana podrán ser sustituidos por un Plan Básico de Ordenación Municipal.

2. Contendrá las determinaciones de la ordenación urbanística general establecidas en los párrafos **a), b) y d) del artículo 63.1**, y en el párrafo **b) del artículo 63.2**, así como la delimitación del sistema general de espacios libres, y la ordenación urbanística detallada del suelo urbano conforme a los apartados **a), b), c), d) y f) del artículo 66.1**. El alcance de estas determinaciones podrá ser modulado reglamentariamente en función de características singulares del municipio.

A continuación, se detallan los apartados de los artículos definidos dentro del artículo 65 anterior:

Art 63.1: “El Plan Básico de Ordenación Municipal tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, el modelo general de ordenación del municipio, que comprende:

- a) La clasificación del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico.
- b) La delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rústico, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.
- c) La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.”

Art 63.2: “Además, también deberá establecer las siguientes determinaciones que complementan el modelo general de ordenación del municipio:

- b) En su caso, la propuesta de delimitación de la actuación o actuaciones de transformación de nueva urbanización que se estimen convenientes o necesarias debiendo remitir su ordenación detallada al correspondiente Plan Parcial de Ordenación.

A las propuestas de delimitación de estas actuaciones les será de aplicación lo establecido en el artículo 31. “

Artículo 66.1: “Los Planes de Ordenación Urbana tienen por objeto establecer la ordenación detallada del suelo urbano, mediante todas o algunas de las siguientes determinaciones, que no podrán contradecir las de los Planes de Generales de Ordenación Municipal:

- a) La división de su ámbito en diferentes zonas, en función de sus usos globales y pormenorizados.
- b) La distinción, dentro de cada zona, de los terrenos que deben destinarse a sistemas generales y locales, con cumplimiento de los criterios que se establezcan reglamentariamente.

El artículo 65 de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)** define El Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) en los siguientes términos:

1. Salvo que el instrumento de ordenación territorial disponga lo contrario, en los municipios que tengan una población inferior a 10.000 habitantes, siempre que no

- c) Las alineaciones y rasantes de la red viaria, salvo los terrenos en los que se prevean actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística.*
- d) La normativa de edificación y urbanización, en su caso.*
- e) En su caso, la delimitación de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística que se estimen convenientes o necesarias. A la delimitación de las actuaciones de transformación urbanística le será de aplicación lo establecido en los artículos 27 y 29.”*

4. ¿POR QUÉ SE INICIA LA TRAMITACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PBOM)?

En la fase previa – redacción de diagnóstico y propuesta técnica para el concurso- se han identificado y enumerado diferentes cuestiones que se pretenden solucionar con la nueva iniciativa. Por tanto, la primera cuestión que procedería plantearse es si para la

solución de dichos problemas es “necesaria y oportuna” la formulación de un nuevo planeamiento general.

La respuesta inmediata a dicha cuestión es bastante obvia. Si vamos analizando cada uno de los principales problemas pre diagnosticados, vemos que abordar la solución del conjunto de ellos pasa necesariamente por la necesidad de un nuevo planeamiento general, si bien la solución parcial de algunos aislado se podría abordar vía Modificación o Revisión parcial, pero incluso en estos supuestos, se estima que lo más recomendable es abordarlos a través de la revisión completa del planeamiento general.

Por lo tanto, a fecha de redacción de este documento, está plenamente argumentada la necesidad de formular un nuevo instrumento de ordenación general – en este caso PBOM- motivado por los cambios constantes producidos en los diferentes documentos urbanísticos y se precisa la actualización, del planeamiento anterior, al marco social, económico y normativo actual, que se han visto acentuado tras la entrada en vigor de la ley La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)

El planeamiento actual de Los Molares requiere una profunda revisión, que promueva que la localidad se adapte a los nuevos tiempos y al nuevo marco normativo. Recogiendo las determinaciones de la nueva ley.

Con la redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal de Los Molares se pretende adoptar un nuevo modelo general de ordenación que se adecúe y aproveche las herramientas que ofrece la LISTA. La nueva ley fomenta la sostenibilidad, la agilidad en la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística y de las actuaciones de desarrollo, la mejora del contenido y alcance de las determinaciones de dichos instrumentos con el objetivo de hacerlos más prácticos, realistas y ejecutables a la vez que se actualiza, flexibiliza y simplifica el planeamiento general. Por ello el PBOM va a suponer una mejora de la gestión urbanística y, a través de ella, de la calidad de vida de sus habitantes.

Histórico del planeamiento general del municipio de Los Molares:

- **Planeamiento general**

El planeamiento general vigente en el municipio de Los Molares está constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 28 de enero de 1999 y el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias aprobado definitivamente el 4 de diciembre de 2008.

A estos documentos se han incorporado una serie de modificaciones, así como, del mismo modo, el planeamiento de desarrollo y de ejecución aprobados.

Planeamiento de desarrollo

Los planes de desarrollo de las NNSs aprobados son los siguientes:

- Modificación UA-4 El Palomar Zona Escolar, aprobado el 3 de marzo de 2002.
- Modificación Sector SI-5 El Cerrado UA-4 El Palomar, aprobado el 26 de julio de 2002.
- Modificación UA-4 El Palomar Zona Escolar y V.P.P, aprobado el 4 de octubre de 2002.
- Modificación Entorno Finca El Palomar, aprobado el 20 de enero de 2005.
- Modificación UE-8, aprobado el 3 de febrero de 2006.
- Modificación UE-2 y UE-3. Clasificación como SUNC, aprobado el 7 de julio de 2006.
- Modificación Finca El Palomar, aprobado el 26 de octubre de 2006.
- Modificación Sector Industrial SI-5, aprobado el 9 de agosto de 2008.

Los planes de desarrollo aprobados definitivamente del PGOU AP a la LOUA son los siguientes:

- Modificación SI-4, aprobado el 12 de marzo de 2009.
- Modificación Supresión Actuación AA-1, aprobado el 3 de agosto de 2016.

Actualmente, se encuentra en aprobación inicial, con fecha de 9 de febrero de 2022, el siguiente planeamiento de desarrollo:

- Modificación nº1-2020 P.G.O.U. Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Los Molares.

Grado de desarrollo de las distintas Unidades de Ejecución

Unidades de ejecución, sectores o Estudios de Detalle con el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente y completamente ejecutadas

- UE-1 Con aprobación definitiva de fecha 20/12/2002.
- UE-3 Con aprobación definitiva de fecha 15/11/2001.
- UE-4 Con aprobación definitiva.
- UE-7 Con aprobación definitiva de fecha 13/10/1999.
- UE-8 Con aprobación definitiva.
- SI-3 Con aprobación definitiva de fecha 27/05/1999.
- ED. En calle Palomar, 1 c, con aprobación definitiva de fecha 22/09/2005.
- ED. En calle santa Teresa, 2, 4, con aprobación definitiva de fecha 15/09/2006.

Unidades de Ejecución con la urbanización no concluida, aunque con el planeamiento de desarrollo aprobado.

- UE-9 con aprobación definitiva de fecha 09/04/2007.
- PERI en Calle Morón, prolongación de C/ San Sebastián con aprobación de fecha 05/10/2007.

Unidades de Ejecución no ejecutadas con la urbanización a concluir

- Unidad de Ejecución – Estudio de detalles UE-2.
- Unidad de Ejecución – Estudio de detalles UE-5.
- Unidad de Ejecución – Estudio de detalles UE-6.
- Unidad de Ejecución – Estudio de detalles UE-9.
- Unidad de Ejecución – Estudio de detalles UE-UNC-1.
- Unidad de Ejecución- PERI “PERI en C/Morón, prolongación de la C/San Sebastián
- Unidad de Ejecución “SUNC-M-NSM.30”.

Actuaciones aisladas

- Actuación aislada AA-3 en Polideportivo Municipal.
- Unidad de ejecución PERI” PERI Castillo de los Molares.

Sectores con crecimiento previsible

- Sector - Plan Parcial Industrial Agropecuario SIA-1.
- Sector – Plan parcial Industrial SI-2.
- Sector – Plan Parcial Industrial SI-4.

5. MARCO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Estas garantías se mencionan en la **Constitución Española**:

Artículo 9.2: *Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*

Artículo 23.1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Con carácter general, la legislación estatal, en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común** en su artículo 133, establece lo siguiente:

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o decreto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

2. *Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

3. *La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia”.*

La legislación española y andaluza vigentes establecen garantías de acceso a la información y participación de la ciudadanía en materias de urbanismo y medio ambiente.

Son de cita igualmente obligada los artículos siguientes de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía:

Artículo 2. Finalidades.

La ley tiene las siguientes finalidades:

- a) Promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa en el funcionamiento de las Administraciones públicas andaluzas.
- b) Favorecer la mayor eficacia de la acción política y administrativa a través de la construcción colectiva, de forma que la elaboración de las políticas públicas y la valoración de los resultados alcanzados se beneficien de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.
- c) Mejorar y fortalecer la comunicación entre la acción de gobierno y la ciudadanía.
- d) Facilitar a las personas y a las entidades de participación ciudadana el ejercicio de la iniciativa para la propuesta de políticas públicas o de procesos de deliberación participativa.
- e) Establecer mecanismos de participación ciudadana en la rendición de cuentas a través de la evaluación de las políticas públicas, en la prestación de los servicios públicos, así como en el conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos públicos.
- f) Fomentar especialmente la participación social de las mujeres, de las personas menores de edad, de las personas mayores y de los colectivos en situación de vulnerabilidad.
- g) Difundir la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación desde la infancia.
- h) Fortalecer la vertebración de la sociedad civil a través de las diversas formas de participación asociada como factor esencial de reconocimiento del derecho a la participación ciudadana.
- i) Favorecer la colaboración entre la Administración autonómica y la local en el fomento de la participación ciudadana y en la realización de procesos de participación en sus actividades de gobierno y administración, preferentemente a través de los convenios de cooperación previstos en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Artículo 6. El derecho a la participación ciudadana.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común, que tengan la condición política de andaluces o andaluzas y las personas extranjeras residentes en Andalucía tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia de la

Comunidad Autónoma de Andalucía y de las entidades locales andaluzas, en los términos recogidos en esta ley.

2. La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en esta ley, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

3. A efectos de esta ley, tienen la consideración de entidades de participación ciudadana:

- a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:
 - 1.º Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.
 - 2.º Su actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 3.º Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.
- b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y el cumplimiento de los requisitos del apartado 1, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso, y el resto de los requisitos que se establezcan reglamentariamente.
- d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Artículo 9. Obligaciones de las Administraciones públicas andaluzas respecto a la participación ciudadana. En los procesos de participación que se lleven a cabo al amparo de la presente ley, las Administraciones públicas andaluzas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática.
- b) Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.

c) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico.

d) Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades en ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación.

e) Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.

f) Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana objeto de esta ley.

g) Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que esta sea efectiva y conocida.

Artículo 13. Objeto de los procesos de participación ciudadana.

Los procesos de participación ciudadana se podrán desarrollar sobre los siguientes asuntos o materias, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico:

a) Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia.

b) La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.

c) La priorización sobre aspectos puntuales del gasto.

d) La elaboración de leyes y reglamentos.

e) La prestación, seguimiento y evaluación de los servicios públicos.

Artículo 17. Procesos de participación ciudadana en el ámbito local.

Cada entidad local determinará, por medio de reglamento u ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos, de conformidad con las previsiones de esta ley y demás normativa aplicable."

Por otro lado, a nivel estatal la **Ley 27/2006 de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente** señala lo siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. Esta Ley tiene por objeto regular los siguientes derechos:

a) A acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas o en el de otros sujetos que la posean en su nombre.

b) A participar en los procedimientos para la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el medio ambiente, y cuya elaboración o aprobación corresponda a las Administraciones Públicas.

c) A instar la revisión administrativa y judicial de los actos y omisiones imputables a cualquiera de las autoridades públicas que supongan vulneraciones de la normativa medioambiental.

2. Esta ley garantiza igualmente la difusión y puesta a disposición del público

de la información ambiental, de manera paulatina y con el grado de amplitud, de sistemática y de tecnología lo más amplia posible.

Artículo 16. Participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.

b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas

todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.

c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.

d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley.

3. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso cualquier otra disposición que amplíe los derechos reconocidos en esta Ley.”

2. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizarán, a través de la información pública y la audiencia a las personas interesadas, la participación en los procedimientos administrativos de autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, evaluación ambiental de planes y programas y calificación ambiental.

3. Las decisiones, acciones y omisiones que impidan o limiten la participación en los procedimientos de toma de decisiones medioambientales se podrán impugnar en los términos previstos en la normativa vigente. A tal fin, se pondrá a disposición de la ciudadanía la información relativa a los recursos tanto administrativos como judiciales que en cada caso procedan.”

La legislación estatal vigente en materia de urbanismo, el **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, hace varias menciones a la participación ciudadana. En su artículo 4.2 establece:

“2. La legislación sobre la ordenación territorial y urbanística garantizará:

c) El derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas.”

Así mismo, entre los derechos de los ciudadanos, relacionados en el artículo 5 del citado RDL 7/2015 se reconoce el derecho a:

e) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.”

La **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía** (LISTA) en su artículo 4, Principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística, regula este derecho en los siguientes términos:

“2. Las actuaciones territoriales y urbanísticas deberán ajustarse al principio de desarrollo sostenible y a los siguientes principios generales de ordenación:

Mientras que, a nivel autonómico, la **ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental** (GICA) establece:

Artículo 10. Participación pública en asuntos con incidencia medioambiental.

1. Para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, la Administración de la Junta de Andalucía velará porque:

a) La ciudadanía tenga acceso a la Red de Información Ambiental de Andalucía.

b) Se informe a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, o, en su caso, de su modificación o de su revisión y se ponga a disposición de la misma la información pertinente sobre tales iniciativas.

c) Que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración pública.

d) Se informe a la ciudadanía del resultado definitivo de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basan las mismas.

g) *Gobernanza en la toma de decisiones: en la planificación territorial y urbanística se fomentará la cooperación entre las Administraciones Públicas implicadas y los diferentes actores de la sociedad civil y del sector privado, así como la transparencia y datos abiertos.*

La citada LISTA dedica íntegramente el artículo 10 a la participación ciudadana:

“1. La ciudadanía, las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en la legislación en materia de participación ciudadana tienen derecho:

a) A participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística. A tal fin, las Administraciones Públicas adoptarán cuantas medidas e iniciativas sean precisas para garantizar dicha participación y para velar por el derecho a la información y a la transparencia en dichos procesos. En todo caso, esos procesos participativos se acompañarán de las labores de difusión necesarias que garanticen el efectivo ejercicio del derecho.

...

3. La Administración Pública competente habilitará los medios y cauces necesarios para que los derechos a los que se hace referencia en el presente artículo puedan ejercerse por medios electrónicos, y facilitará y garantizará el acceso a los contenidos y documentos de los distintos procedimientos e instrumentos de ordenación en tramitación, a través de la publicación en su sede electrónica del instrumento de ordenación completo en cada una de las fases de tramitación. A efectos del ejercicio de estos derechos y de sus limitaciones, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y en la legislación sobre el procedimiento administrativo común...”

En su artículo 62, contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística, esta misma ley fija el contenido de la documentación de los instrumentos de ordenación urbanística:

1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

2.º Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.”

En relación a la tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística, la LISTA regula el procedimiento de consulta pública previa en su artículo 77:

Artículo 77. *Avance y consulta pública*

1. La Administración competente para la tramitación elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Administración promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

La consulta pública será necesaria para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración.»

6. ¿EN QUE MOMENTOS SE PODRÁ EJERCER EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

oportunidades de los ciudadanos, actores territoriales y agentes sociales para contribuir con sus aportaciones a mejorar los instrumentos de ordenación urbanística. Los cauces reglados o formales comprenden todo el proceso, pero circunscriben la participación a momentos concretos donde se expresa a través de la comunicación escrita y bilateral entre la administración local y los agentes sociales. Los cauces no reglados o informales, igualmente, se extienden desde la preparación hasta la aprobación definitiva del plan urbanístico, multiplican los canales de la participación, conciernen a comunicaciones verbales, presenciales y no presenciales, escritas, directas y multilaterales.

El Ayuntamiento de Los Molares es consciente de la importancia de contar con las opiniones del conjunto de la ciudadanía para generar un debate público que enriquezca las reflexiones sobre el futuro urbanístico del municipio y ayuden a encontrar las mejores soluciones a las necesidades de la población molareña.

Por ello se propone una nueva etapa de participación reglada que se refuerza con la no reglada, en las primeras fases de redacción del futuro planeamiento general, y que se acompaña con la difusión de la información para ponerla a disposición de todas las personas interesadas.

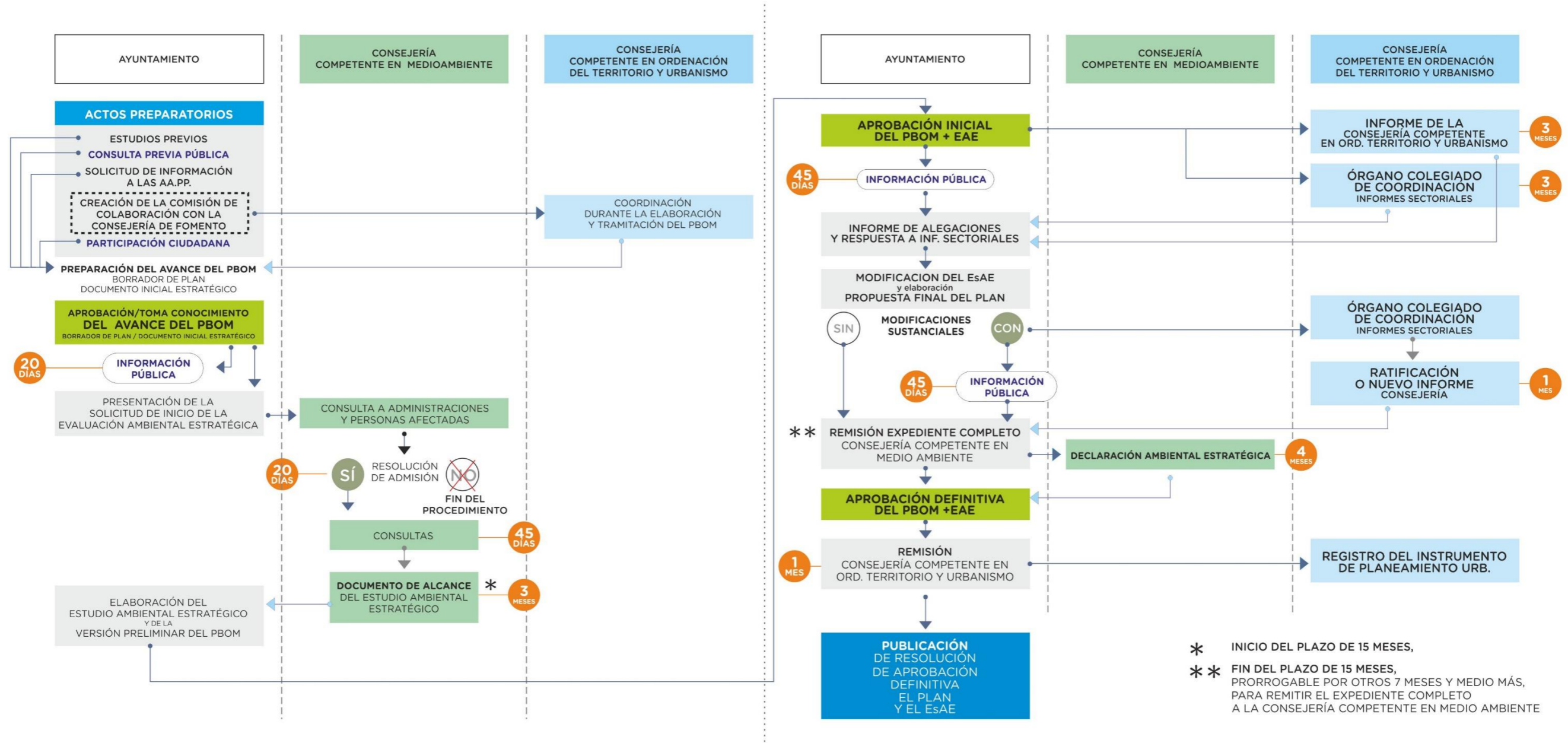
En la siguiente página se puede ver un esquema se sintetiza la elaboración, tramitación y aprobación del PBOM.

En dicho esquema, se han resaltado con letras en color morado los momentos en los que se abre la participación ciudadana tanto reglada como no reglada. Durante la primera fase de los trabajos para dotar al municipio de un PBOM, que termina con la emisión del Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico por parte de la Consejería competente en medioambiente tras la Aprobación del Avance del PBOM y del DIE, están previstos distintos procesos para encauzar la participación. En primer lugar, como uno de los primeros actos preparatorios del Avance del PBOM, se ha abierto una Consulta Pública Previa. En segundo lugar, se desarrollarán las actuaciones del Programa de Participación Ciudadana, que se describen en el presente documento. Una vez se produzca la aprobación del Avance del PBOM y del DIE, se abrirá un periodo de información pública para que la ciudadanía, agentes sociales y actores territoriales presenten las sugerencias que se consideren oportunas.

Otras actividades paralelas vendrán a completar y reforzar los cauces de participación durante la preparación, redacción, aprobación y tramitación del Avance del PBOM y del DIE como las Consultas previstas tras la presentación de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica. Y todo ello acompañado de la difusión de los documentos a través de portales oficiales y de la web del PBOM.

La participación ciudadana en la planificación urbanística actual se ejerce a través de cauces reglados, previstos por la normativa, y de cauces no reglados, que refuerzan y abren las

TRAMITACIÓN DEL PBOM - EAEo
(PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA)



7. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La integración temprana de la participación ciudadana en la elaboración, tramitación y aprobación del Plan Básico de Ordenación Urbana de Los Molares requiere de un esfuerzo de difusión y la apertura de los cauces a través de los que se organice y concrete dicha participación.

Con el objeto de facilitar a la ciudadanía una correcta comprensión de cada una de las fases, se realizarán las pertinentes labores de difusión y una serie de sesiones de participación ciudadana.

Durante la fase de Avance del Plan Básico de Ordenación Urbana de Los Molares, el PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA tiene los siguientes objetivos específicos:

- **Garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, fomentando una participación amplia, diversa y eficaz**, con la finalidad de alcanzar a todos los colectivos y a los distintos actores sociales y económicos, mediante el uso de distintos recursos y actividades, con el fin de obtener información útil y valiosa para el diagnóstico, así como para la definición de los criterios y propuestas generales para la ordenación.

- **Fomentar la participación cualificada y el ejercicio efectivo del derecho a la información.** Informar y publicitar la participación bajo la premisa de que no es posible la participación sin información, se pretende difundir información sobre los distintos procesos que se lleven a cabo, creando puntos informativos en plataformas digitales u otros puntos, insistiendo en la importancia de la participación ciudadana. Con ello recoger la opinión de la ciudadanía, sus preocupaciones, iniciativas y propuestas, sus sensibilidades, deseos e intereses, lo que facilita la puesta en práctica de sus propuestas a las Administraciones Públicas, Entidades e Instituciones encargadas de desarrollar el PBOM. Se ha de **Informar** a la ciudadanía de **manera clara y comprensible** sobre el alcance, los contenidos y los procedimientos del nuevo PBOM. Con ello se fomenta la implicación y la corresponsabilidad en la toma de decisiones.

- **De gobernanza**, fomentando el debate y la reflexión, hacer partícipe a la ciudadanía en la construcción de la ciudad. Fomentar que los ciudadanos/as se sientan más **co-responsables** del bienestar de su municipio, favoreciendo la participación en la resolución de los problemas colectivos del municipio y el incremento de la implicación cívica voluntaria posibilitando el empoderamiento de los vecinos y vecinas.

- **De legitimación** a las instituciones públicas y grupos sociales de las decisiones adoptadas, puesto que la ciudadanía percibe que son en cierto modo **co-partícipes** en las decisiones que les conciernen, mejorando la gestión administrativa local y la vida política a través de una mayor información.

- **Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública** durante la preparación, elaboración, tramitación y aprobación del Avance del Plan Básico de Ordenación Municipal de Los Molares ante los ciudadanos, legitimando la actuación de la Administración y democratizando el proceso. Se facilitará una comunicación sencilla de los contenidos a la ciudadanía para conseguir el completo entendimiento de los mismos, así

como de las consecuencias que tendrán las propuestas en el municipio.

- **Propiciar el máximo diálogo y consenso sobre el futuro PBOM** entre los distintos actores y agentes sociales interesados y de éstos con la Administración, haciéndolos partícipes de la toma de decisiones, reforzando el sentimiento identitario de la ciudadanía y de pertenencia al municipio. Reforzar la imagen corporativa del Ayuntamiento, utilizando marcas propias como el escudo municipal, fotografías e imágenes representativas, toponimia propia del lugar, etc., en todos los documentos generados, ya sean para su exposición pública o no. Esta medida fortalece el sentimiento de pertenencia al lugar y genera sentimientos más positivos hacia el propio PBOM.

- **De difusión y pedagógico**, dando a conocer el propio proceso de redacción y revisión del PBOM y el programa de participación que se abre, así como transmitir una imagen positiva del PBOM como herramienta para hacer ciudad y concienciación sobre la importancia de la implantación de cuestiones tales como la movilidad sostenible, la perspectiva de género, el clima, etc. en el planeamiento, generando interés y motivación.

8. LOS ACTORES PRINCIPALES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ACTORES TERRITORIALES, AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS

En el Programa de participación ciudadana se propone reforzar la participación de cuatro grandes grupos de agentes sociales que serían los siguientes, sin que sea esta una relación cerrada:

- a) Representantes de instituciones, personal técnico especializado.
- b) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.
- c) Facilidad de accesibilidad a los representantes del asociacionismo del municipio y representantes de asociaciones de vecinos, organizaciones que tengan entre sus fines acreditados en sus estatutos aquellos que coincidan con los fines y principios generales de la ordenación urbanística y, en particular, los siguientes:
 - la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, así como del patrimonio natural, cultural, histórico o paisajístico.
 - el derecho a la vivienda.
 - la igualdad de género.
 - la igualdad de oportunidades y la protección de grupos vulnerables (personas mayores, discapacitados, jóvenes, desempleados, etc.)
 - la perspectiva de la familia o la accesibilidad universal.
 - la movilidad.
- d) Dinamización. Se realizará a través de diversas acciones que dinamizarán los procesos de participación existentes en el municipio, estableciendo los canales adecuados a través de la página web del Ayuntamiento, creando un espacio común de trabajo o foro temático que permita las aportaciones e incremente la implicación de los ciudadanos y los colectivos.

El Plan de Participación Ciudadana garantizará eficazmente la colaboración ciudadana en el análisis de todos los elementos del territorio que han de estudiarse para realizar las futuras propuestas de ordenación urbanística.

Existen distintos niveles de participación en la redacción del Plan, tal que:

- Nivel político
- Nivel técnico
- Participación ciudadana
- Participación reglada (exposición pública)

El Programa de participación ciudadana está dirigido a una pluralidad de agentes, asegurando la máxima representación, empezando por la población del municipio y por las personas, entidades y colectivos que se van a ver afectados por las decisiones que conlleva el Avance del PBOM.

9. ACTIVIDADES, ACTUACIONES Y HERRAMIENTAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

objetivos y alternativas propuestos para el mismo. La **consulta pública** será necesaria para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos. Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración.”

El nuevo PBOM de Los Molares va a contar con la participación ciudadana desde sus inicios, cuando están abiertas todas las posibilidades, y a lo largo de su redacción y tramitación.

En aras de conseguir que el propio proceso participativo resulte integrador e inclusivo, este documento establecerá las posibilidades de realización presencial y/o telemáticamente (web, plataformas interactivas, canales sociales, videoconferencias, etc.) de cada actividad, sin determinar en qué modo se desarrollará la misma, sino dejando abierta la posibilidad de acordar con el Ayuntamiento, en cada momento, el modo más adecuado de actuar según las circunstancias.

Para aquellas acciones que se considere deben ser presenciales, el Ayuntamiento deberá poner a disposición de la ciudadanía los lugares de reunión más apropiados por responder a necesidades de accesibilidad, tanto por carecer de barreras arquitectónicas el propio edificio y su entorno como por la cercanía, de modo que se pueda acceder a los mismos a pie.

Ahora se inician los trabajos propios de la elaboración del Avance del PBOM y a esa fase es a la que se circunscriben las actividades de participación, así como los agentes a los que van dirigidas, el objetivo principal al que responden y los posibles modos de desarrollo de las mismas, que abajo se describen.

Una vez iniciados los trabajos preparatorios del Avance del PBOM, con objeto de propiciar la concertación ciudadana durante esta fase, las herramientas de participación ciudadana que se pondrán en marcha durante esta fase son las siguientes:

a) ESPACIO COMÚN DE TRABAJO O FORO TEMÁTICO.

Se habilitará un espacio digital (web) para el **Avance del PBOM**, desde el que se podrá acceder a un repositorio de documentos, con información para la cualificar las aportaciones y contribuir a la transparencia, que tengan relación con el proceso de redacción del Avance del PBOM, para consulta de los ciudadanos, colectivos y

Como se ha señalado en el apartado dedicado al marco normativo, el artículo 77 de la LISTA establece que *“La Administración promoverá, a través de su portal web, una **consulta pública** con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los*

agentes sociales. Este espacio contendrá toda la información generada del proceso para el libre acceso a la ciudadanía.

Desde esta página los ciudadanos y agentes interesados podrán entrar en la **Plataforma de Participación** donde se pondrán en marcha las acciones participativas, como la apertura de las sugerencias y propuestas para el Avance del PBOM, la contestación de encuestas u otro tipo formularios. Asimismo, el portal de transparencia, gobierno abierto y participación contará con un **enlace específico** para acceder directamente al Avance del PBOM y a su Programa de Participación Ciudadana.

b) IDENTIFICACIÓN DE TENDENCIAS

Con la finalidad de profundizar en el conocimiento de la realidad municipal y obtener una imagen lo más completa, plural y contrastada posible de dicha realidad, así como de las tendencias, amenazas, retos y oportunidades futuras del municipio se van a poner en marcha reuniones individuales, entrevistas, con los actores de la sociedad civil, agentes sociales, expertos y profesionales considerados claves por su experiencia, conocimiento e implicación en el proceso de redacción del Avance del PBOM. Estas reuniones, durante la fase de Avance, tratarán asuntos de interés general para el municipio, que incidan sobre las grandes estrategias que han de definir el modelo de ciudad por el que se opta.

c) MESAS DE PARTICIPACIÓN

Con las mesas de participación se podrán en marcha dinámicas participativas de grupos, que serán moderadas por miembros del equipo redactor, y estarán abiertas a grupos ciudadanos implicados, representantes de agentes sociales, miembros de la administración o profesionales cualificados. Dichas mesas tienen por objeto mejorar el proceso de elaboración del Avance del PBOM y su evaluación ambiental estratégica con las aportaciones que se hagan en cada una de las sesiones. Las mesas de trabajo completan el intercambio de información participativo y bidireccional que se da en las aportaciones individuales a través de la WEB y las entrevistas con determinados actores, permitiendo la interacción multidireccional, favoreciendo el intercambio de opiniones y enriqueciendo el debate público sobre el futuro PBOM.

Se trata de jornadas en las que se discutirán temáticas concretas con el público que se considere interesado en las mismas. Se proponen principalmente para que la información fluya desde la ciudadanía implicada hacia el equipo técnico.

Las mesas de participación podrán ser presenciales y/o telemáticas, mediante videoconferencia. Podrían complementarse mediante la posterior recepción de sugerencias escritas a través del Ayuntamiento en el plazo que se estipule para ello.

Estas reuniones colectivas, moderadas por miembros del equipo redactor, serán abiertas a los grupos ciudadanos implicados o profesionales cualificados en relación con, al menos, los siguientes temas:

- **Mesa 1.** Modelo de ciudad / Movilidad/ Dotaciones/ Suelo Rústico
- **Mesa 2.** Vivienda / Accesibilidad/ Tipología/ Nuevos crecimientos
- **Mesa 3.** Actividades económicas Existentes/ Nuevas

Todo ello, encuadrado en los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se establecen como obligaciones mínimas del equipo redactor en relación con este proceso, las siguientes intervenciones durante los periodos de difusión:

- Celebración de, al menos, UNA sesión pública informativa y de participación previa al inicio de los trabajos (fase II, Documento de Diagnóstico previo) y UNA durante la elaboración del documento de avance (fase III, Documento de Avance +DIE+DIVS) al objeto de recoger sugerencias relativas al desarrollo del Plan.
- Celebración, en coincidencia con la fase de información pública del expediente de, al menos, UNA sesión explicativa abierta al público en relación con el contenido de los trabajos correspondientes, con utilización de técnicas audiovisuales y del resto de material que se estime adecuado, con la presencia de, al menos, la persona directora-coordinadora del equipo. Se posibilitará la intervención directa de la ciudadanía.

Esas actividades no excluyen la puesta en marcha de otras iniciativas paralelas para extender y reforzar el proceso de participación ciudadana.

Los temas a tratar en las mesas de participación se proponen para optimizar los resultados de estas reuniones, que podrían estar compuestas por grupos con intereses diferentes. En función del orden de materias a tratar, se entregará a todas las partes la documentación oportuna que permitirá respetar el hilo de las mesas, lo que aumenta los efectos beneficiosos de estas reuniones que posteriormente podrán ser plasmados en el PBOM.

d) MEMORIA DE PARTICIPACIÓN

Una vez finalizado el proceso de participación ciudadana, llega la hora de devolver la información recopilada. Esta es una fase de especial importancia en la que se retorna toda la información recogida en el proceso a los propios sujetos que la han propuesto.

El resultado del proceso participativo a través de las diferentes actividades realizadas se recopilará en la MEMORIA DE PARTICIPACIÓN que formará parte, como complemento, de la documentación del Avance del PBOM, aprobado por el pleno y sometido a exposición pública.

e) EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL AVANCE DEL PBOM DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO Y LA MEMORIA RESUMEN DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

Una vez aprobado por el Pleno el Avance del PBOM, el Documento Inicial Estratégico y la Memoria Resumen de la Valoración de impacto en la Salud se someterán a información pública. Durante el periodo de información pública se expondrán los documentos en sede municipal, para la consulta de todos los ciudadanos. La documentación cartográfica más relevante de estos documentos se imprimirá en formatos de gran tamaño para facilitar su lectura. Estas cartografías irán acompañadas de textos explicativos.

Durante este periodo de información pública la ciudadanía, los agentes sociales y los actores territoriales podrán presentar cuantas **sugerencias y alternativas** de ordenación estimen conveniente. Para facilitar la presentación de sugerencias y alternativas, se podrán realizar actuaciones participativas complementarias.

Durante la Exposición Pública se prepararán seminarios, charlas temáticas o presentaciones por parte del Equipo Redactor con objeto de difundir los contenidos de los documentos, mejorar su comprensión y propiciar el debate público con la vista puesta en la siguiente fase: la aprobación inicial del PBOM.

f) ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.

Se proponen diversos canales de comunicación, sin que ello conlleve la necesidad de utilización de todos ellos en cada una de las fases de redacción del PBOM de Los Molares. Tales canales de comunicación se podrán complementar con otros que a lo largo de la realización de los trabajos se pudieran acordar entre equipo redactor y Ayuntamiento.

1. Acciones comunicativas mediante soportes impresos

Dentro de este canal comunicativo se proponen los siguientes elementos:

- **Carteles.** Se podrán utilizar para anunciar hitos de participación dirigidos a la ciudadanía en general, con el objetivo de aumentar la difusión del evento anunciado.
- **Folleto-Trípticos.** Se diseñará un folleto-tríptico dirigido a la población en general. Se pretende con esta actuación hacer más comprensible la naturaleza y fin de los trabajos que se van a realizar de forma clara y sencilla. La intención es acercar el proceso de redacción y tramitación del Plan Básico a los/as vecinos/as, con la intención de que comprendan y asuman como propia la definición del modelo urbano más adecuado para el término municipal.
- **Cuestionarios.** Podrá formalizarse un cuestionario mediante el cual la ciudadanía pueda participar de forma fácil e inmediata, con preguntas fáciles de responder y abiertas.

2. Página web

Mediante una página web independiente pero dentro del entorno y servicios de la página web municipal, que sea puesta en marcha y gestionada por el propio Ayuntamiento utilizando los contenidos que el equipo redactor elabore para tal fin. Este espacio podrá disponer de varios elementos diferenciados, entre los cuales pudieran encontrarse los siguientes:

- **Buzón de sugerencias,** para la **recogida** de las sugerencias, opiniones, etc. de la ciudadanía. Responde a objetivos de información, gobernanza y legitimación.
- **Tablón de información sobre el PBOM,** donde se publicarán los contenidos elaborados hasta el momento, incluidos los documentos relacionados con el documento de revisión del PBOM y con el propio Proceso Participativo. Responde a objetivos de difusión, de devolución de información y de transparencia.
- **Cuestionarios** que el Ayuntamiento y el equipo redactor pudieran acordar realizar a la ciudadanía. Responde a objetivos de información y legitimación.

- **Calendario del Proceso Participativo**, para que resulte más accesible el conocimiento de las diversas acciones participativas que se hayan programado. Responde a objetivos de difusión y transparencia.

3. Canales sociales

Perfiles en redes sociales: La utilización de los perfiles que el Ayuntamiento tiene creados en Instagram, Facebook y Twitter para publicar contenidos breves referidos al Programa de Participación, servirá para aumentar los impactos de la campaña de difusión y comunicación; es decir, los canales sociales no se han considerado canales de comunicación independientes en esta campaña, sino que se utilizan como herramientas para reforzar la difusión de los contenidos desarrollados mediante otras vías, de modo que los objetivos buscados se conseguirán en mayor medida.

4. Acciones comunicativas presenciales y/o telemáticas

Se desarrollará un abanico de posibilidades en cuanto a acciones presenciales, con todo tipo de flujo de información, que puedan responder a los diversos objetivos del Plan de Comunicación y llegar al más diverso público. Este canal engloba las acciones comunicativas más habituales: reuniones, charlas expositivas, talleres, atención ciudadana, etc.

Tales acciones se podrán desarrollar de manera presencial, en las instalaciones que el Ayuntamiento disponga para tal fin, y/o por videoconferencia, mediante la utilización de las herramientas de comunicación que se considere más extendidas se encuentran entre la población en el momento en que se utilicen.



PBOM
LOS MOLARES
PLAN BÁSICO
DE ORDENACIÓN
MUNICIPAL

 buró4